



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

PROMOVIDO POR: MARCO ANTONIO CARDENAS MARTINEZ

CONTRA: INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00214-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al Despacho del señor Juez le informo que la parte demandante procedió a subsanar la demanda de la referencia, la cual está pendiente para estudio de admisión o rechazo. **Provea**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.
SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Con respecto a la subsanación de la demanda, este despacho procedió a verificar si el demandante corrigió la falencia y cumplió con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS, con relación a acompañar la demanda del certificado de existencia y representación legal, esto como quiera que la demandada **INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S**, es una persona jurídica de derecho privado. Otea el despacho que, en el escrito de subsanación se anexa el certificado de existencia y representación legal de la demandada, corrigiendo la falencia y cumpliendo con lo dispuesto en el mencionado artículo.

Por otro lado, observa el despacho que el demandante procede a enviar la demanda y sus anexos de forma simultánea a la presentación de la misma al correo electrónico del demandado **INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S** invertransyaseb@gmail.com. De igual forma, se envía el escrito de subsanación al respectivo correo del demandado, según se acredita a este despacho. Cumpliendo



entonces el demandante con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, se tendrá por subsanada y admitirá la presente demanda.

Por otra parte, avizora el despacho que el demandante en la demanda solicita que de oficio se le solicite a **INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S** que, con la contestación de la demanda aporte el soporte del examen médico de egreso del señor MARCO ANTONIO CARDENAS MARTINEZ, toda vez que, manifiestan que el actor carece de dicho soporte documental.

El despacho en virtud de lo dispuesto en el numeral 2, párrafo 1º, del artículo 31 del CPTSS, requerirá a la demandada **INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S** para que aporte el soporte del examen médico de egreso del señor MARCO ANTONIO CARDENAS MARTINEZ, solicitado en la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL QUINTO MONTERIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENGASE POR SUBSANADA Y ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por MARCO ANTONIO CARDENAS MARTINEZ contra INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S.

SEGUNDO. NOTIFICAR por secretaria la presente decisión al demandado INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S a través de su representante legal PEDRO ACEVEDO OLIVO y/o quien haga sus veces, al correo electrónico invertransyaseb@gmail.com registrado en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad al inciso 6, artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO. DESELE traslado al demandado por el término de diez (10) días para que conteste, una vez la notificación haya quedado surtida; tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, siempre que se encuentre que el demandado acuse de recibo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO. REQUERIR al demandado INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S, para que aporte con la contestación de la demanda el soporte del examen médico de egreso del señor MARCO ANTONIO CARDENAS MARTINEZ, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ